

que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto.

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto; en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de abril de 2006.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

06/5661

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de resolución de expediente sancionador número S-3090/05.

Mediante la presente y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, (B.O.E. nº 285, de 26 de noviembre), de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a INGENIERIA DE RADIO Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.L., cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en BALAITUS CASABLANCA, 3, ZARAGOZA (ZARAGOZA), por esta Dirección General RESOLUCIÓN en relación con el referido expediente sancionador cuyo contenido se transcribe:

ASUNTO: Resolución de expediente de sanción núm.: S-003090/2005.

Vistas las actuaciones del expediente sancionador núm. S-003090/2005 instruido por la Sección de Inspección de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones contra INGENIERIA DE RADIO Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.L., titular del vehículo matrícula 4441-CSH, en virtud de denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO mediante boletín de denuncia nº 029976, a las 11:20 horas del día 02-08-2005, en la carretera: A-8. Km: 203 por los siguientes motivos:

CARECER DE LA AUTORIZACION ADMINISTRATIVA. (TARJETA DE TTE.).

ANTECEDENTES DE HECHO:

Con fecha 30-11-2005 el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones incoa el expediente sancionador de referencia, siéndole comunicado el día 29-12-2005, 14-02-2006 a INGENIERIA DE RADIO Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.L. el inicio del procedimiento sancionador.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Es órgano competente para la resolución de este expediente la Dirección General de Transportes y Comunicaciones en virtud de lo que establece el Decreto 59/83 de 7 de octubre y el RD 438/98 de 20 de marzo.

El denunciado no ha contestado al pliego de cargos, por lo que en aplicación del art. 13.2 RD 1398/1993, de 4 de agosto, Reglamento de la Potestad Sancionadora el Acuerdo de Iniciación es considerado Propuesta de Resolución.

Los hechos que se le imputan suponen una infracción del ARTS. 47 Y 103 OTT RTS.41 Y 158 ROTT; ARTS. 142.25 Y 141.13 EN RELACION LOTT, de la que es autor/a INGENIERIA DE RADIO Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.L. y constituyen falta LEVE por lo que, por aplicación de lo que dispone el art. ART. 143.1.C LOTT.

ACUERDA: Dar por concluida la tramitación del expediente y estimando cometidos los hechos que se declaran probados, imponer a INGENIERIA DE RADIO Y SISTEMAS DE TELECOMUNICACIONES S.L., como autor de los mismos, la sanción de 400 euros

Contra esta Resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el art. 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Transcurrido el plazo anterior sin haberse interpuesto Recurso, deberá hacerse efectiva la sanción utilizando la Carta de Pago que deberá solicitarse en la Dirección General de Transportes y Comunicaciones, en caso contrario se procederá a su cobro por vía de apremio.

Santander, 24 de abril de 2006.-El director general de Transportes y Comunicaciones, Juan M. Castaneda Galán.

ABREVIATURAS:

LOTT.- Ley de Ordenación de Transportes Terrestres (L. 16/1987 de 30 de julio).

ROTT.- Reglamento Ordenación de los Transportes (R.D. 1211/90 de 28 de septiembre).

O.M.- Orden Ministerial.

O.O.M.- Ordenes Ministeriales.

LRJPAC.- Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común (L30/1992).

CE.- Constitución Española.

R(CE).- Reglamento de la Comunidad Europea.

06/5662

CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Dirección General de Transportes y Comunicaciones

Notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos de expediente sancionador número S-564/06.

Mediante la presente publicación, y para que produzca los efectos legales previstos en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (B.O.E. nº 285 de 26 de noviembre) de Procedimiento Administrativo Común, se notifica a ARSENIO CAMPO CAMPO, cuyo domicilio se ignora, siendo su último domicilio conocido en URBZ. EL MOLINO 1, 6 2J, 39100 STA. CRUZ DE BEZANA CANTABRIA, por esta Dirección General, que se ha acordado en fecha 23-03-2006 la incoación de procedimiento sancionador habiéndose formulado el correspondiente pliego de cargos, cuyos contenidos se transcriben:

ASUNTO: Acuerdo de Incoación.

Ha tenido entrada en el Registro de la Dirección General de Transportes y Comunicaciones la siguiente denuncia formulada por LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO, de fecha 22-11-2005, contra ARSENIO CAMPO CAMPO por: REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CON UNA AUTORIZACION CADUCADA; que pueden ser constitutivos de una infracción LEVE contemplada en los artículos ARTS.47 Y 103 LOTT ART.41 Y 158 ROTT; ART.142.25 EN RELACION CON EL ART. 141.13 LOTT.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 59/83 de 7 de octubre

ACUERDO LA INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR, contra el denunciado nombrando como INSTRUCTOR del mismo al Funcionario JUAN MARTÍNEZ LÓPEZ-DÓRIGA, con N° de Registro Personal 887; pudiendo el mismo ser recusado de conformidad con lo establecido en los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de RJAP y del PAC (BOE de 27 de noviembre).

A tenor de lo dispuesto en el art. 108 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria (B.O.C. de 18 de diciembre), se comunica que

el plazo máximo de duración de este procedimiento es de un año desde la fecha del Inicio, y que la falta de resolución y notificación al finalizar el plazo establecido originará la caducidad del mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, JUAN M. CASTANEDO GALAN.

ASUNTO: Notificación Pliego de Cargos.- Expte. Sanción nº: S-000564/2006.

El Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones ha acordado la incoación de expediente de sanción contra ARSENIO CAMPO CAMPO, cuyo escrito se acompaña, en virtud de la siguiente denuncia:

DENUNCIANTE: LA GUARDIA CIVIL DE TRAFICO.

BOLETIN: 029066.

CARRETERA: N-634. KM: 184.20.

FECHA: 22-11-2005.

HORA: 12:00 h.

DENUNCIADO: ARSENIO CAMPO CAMPO.

VEHICULO MATRICULA: 4310-BCH.

HECHOS DENUNCIADOS:

REALIZACION DE TRANSPORTE PRIVADO EN VEHICULO LIGERO CON UNA AUTORIZACION CADUCADA.

Los hechos expresados, que se le imputan, pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

PRECEPTO INFRINGIDO:

ARTS.47 Y 103 LOTT ART.41 Y 158 ROTT; ART.142.25 EN RELACION CON EL ART. 141.13 LOTT.

POSIBLE CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: LEVE.

PRECEPTO SANCIONADOR:

143 LOTT y 201.1 ROTT.

POSIBLE SANCION: 400,00 euros.

Es competente para resolver este procedimiento sancionador el Ilmo. Sr. Director General de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 146.1 de la Ley 16/1987, de 30 de Julio (BOE de 31 de julio) de Ordenación de los Transportes Terrestres, artículo 204 de su Reglamento aprobado por R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre (BOE de 8 de octubre), modificado por R.D. 1772/1994 de 5 de Agosto (BOE de 20 de agosto), y artículo 69.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre (BOE de 27 de noviembre) de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en virtud de lo establecido en el Decreto 59/83 de 7 de octubre y en el RD 438/98 de 20 de marzo.

Se le hace saber que dispone de un plazo de 15 días contados desde el siguiente al de la recepción de la presente notificación para manifestar por escrito lo que a su derecho convenga, aportando o proponiendo las pruebas que, en su caso, estime procedentes, haciendo constar el N.I.F. o el C.I.F. si es persona jurídica, remitiendo, en este caso, escritura pública en la que conste su representación, debidamente cotejada por organismo competente.

Igualmente, se le comunica que de no efectuar alegaciones en plazo, la presente Iniciación será considerada como Propuesta de Resolución, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 del R.D. 1398/93, de 4 de agosto

Art. 8 R.D. 1398/1993 de 4 de agosto: en caso de reconocimiento de su responsabilidad podrá efectuar el pago utilizando la "Carta de Pago" facilitada por la Dirección General de Transportes y Comunicaciones siguiendo las instrucciones contenidas en la misma, en cuyo caso, se dará por finalizado el procedimiento sancionador, dictándose la correspondiente resolución reconociendo el abono realizado.

Santander, 24 de abril de 2006.-El jefe de la Sección de Inspección, Juan Martínez López-Dóriga.

06/5663

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Dirección General de Carreteras, Vías y Obras

Citación para notificación de procedimiento de recaudación en período voluntario.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y habiéndose intentado por dos veces la notificación a través del servicio de correos, a la/s persona/s,

ente/s jurídicos o sus representantes, a quienes no ha sido posible notificar por causas no imputables a esta Dirección General, es por lo que a través del presente anuncio se les cita para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Carreteras Autonómicas de la Dirección General de Carreteras, Vías y Obras, sitas en la calle Juan de Herrera, número 14, 2.º en Santander.

En virtud de lo anterior dispongo que los citados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOC, en horario de nueve a catorce horas, para notificarles por comparecencia actos administrativos que les afectan cuyas referencias constan seguidamente, con la advertencia de que si no atienden este requerimiento, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Acto a notificar: Procedimiento de recaudación en período voluntario.

- Apellidos y nombre o razón social: Don Fernando Fernández Ferreras.

- Domicilio: Plaza Santa Teresa, 3, 48901 Barakaldo.

- NIF: 22710892W.

- Número de liquidación: 0472000792383 OP3910 2006/44 (A-05/1482).

Santander, 18 de abril de 2006.-El director general de Carreteras, Vías y Obras, Manuel D. del Jesus Clemente.

06/5601

CONSEJERÍA DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Ganadería

Notificación de iniciación de procedimiento sancionador número G-11/06.

Intentada la notificación, sin haberse podido practicar del Acuerdo de Iniciación del procedimiento sancionador de referencia, se procede, a efectos de su conocimiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la notificación por medio del presente anuncio:

Número del expediente: G-11/06.

Datos de denunciado: Don Manuel Aja Pernía.

NIF: 72.128.940-C.

Domicilio : Bostronizo (CP 39451)-Arenas de Iguña.

La Dirección General de Ganadería, a petición del Jefe del Servicio de Sanidad y Bienestar Animal, en virtud de la denuncia del Seprona de la Guardia Civil de Selaya de fecha 23-10-05, ha tenido conocimiento de que por parte de don Manuel Aja Pernía, con DNI: 72.128.940-C y domicilio en calle Leonor de la Vega, 5 7º (CP 39300) Torrelavega, se han realizado los siguientes hechos:

Transportar una cabra, el día 22 de octubre de 2005, en la parte trasera de un vehículo furgoneta Mixta marca IVECO matrícula V-6863-DU, por la carretera A-67 a la altura de Santa Cruz de Iguña, advirtiéndose las siguientes irregularidades:

1. Carencia de Tarjeta de Registro de vehículo regulada por Orden de la Consejería de Ganadería de 11 de junio de 2002.

2. No presenta certificado de desinfección en vigor.

Los hechos mencionados pueden ser constitutivos de las infracciones administrativas cuya calificación y tipificación se indica a continuación:

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el art. 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, por el ejercicio de actividad de transporte de animales en vehículo no autorizado para tal fin.

- Infracción leve, de conformidad con lo establecido en el art. 83.10 de la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal, por la carencia de justificante de desinfección que acompañe al transporte.